



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0183

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 23/07/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0009260-4 y la necesidad de resolver la admisibilidad de los inscriptos al concurso abierto convocado por Resolución N°142/26 para cubrir un (1) cargo de funcionario no sujeto a acuerdo de Secretario de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional de Planta Permanente del Ministerio Público de la Defensa;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*;

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.



Ministerio Público de la Defensa *Provincia de Santa Fe*

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que asimismo, la Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Defensa, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 13.014) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 21 inc. 8 de la norma referida.

Que en ese entendimiento, si bien el artículo citado en el párrafo anterior establece la facultad de la Defensora General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal..." -conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPD como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Defensora General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Defensa un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P), es la Defensora General como máxima autoridad del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Defensa.

Que por Resolución N°142/26 de este Ministerio Público de la Defensa se convocó a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de funcionario no sujeto a acuerdo legislativo de Secretario de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional de Plan Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que según la publicación realizada en la página web institucional, conforme el artículo 7 de la Resolución N°142/26, se debía materializar la inscripción en la sede de la Defensoría General de la ciudad de Santa Fe, cita en calle La Rioja 2663, dentro del plazo de diez (10) días hábiles venciendo en fecha 12 de junio de 2026 a las 12:00 hs.

Que finalizado el plazo, se labró acta de cierre por parte de la funcionaria responsable identificándose trece (13) postulantes.

Que la Administradora General solicita a la Jefatura de Recursos Humanos un informe sobre el cumplimiento de la presentación de documentación requerida en los art. 5 y 6 de la Resolución 142/26 de cada uno de los postulantes inscriptos, sin que ello implique análisis legal alguno.

Que oportunamente, intervino la Oficina de Dictámenes.

Que en el Anexo I de la presente se detalla la lista de los postulantes inscriptos que han cumplimentado con todos los requisitos exigidos, por lo que se los declara como admitidos.

Que en el Anexo II de la presente se detalla la lista de los postulantes inscriptos que han presentado la solicitud de inscripción en tiempo y forma, pero han cumplimentado en forma parcial con los requisitos de admisibilidad fijados por el artículo 5 de la Resolución N°14/12 tal como fuera establecido por el artículo 5 de la Resolución N°142/26 del MPD, indicándose en cada supuesto, cuáles fueron las omisiones detectadas.

Que las omisiones observadas tienen carácter eminentemente formal, por lo que su tardía cumplimentación no altera la equidad en relación a las condiciones de intervención de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

totalidad de los postulantes.

Que en consecuencia, se ha decidido proceder a su admisión condicional debiendo presentar la documentación que en cada caso se ha indicado, en la oficina de la sede de la Defensoría General de la ciudad de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2663, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente en la página web (www.mpdasantafe.gob.ar), bajo apercibimiento de exclusión automática y definitiva del concurso.

Que en el Anexo III se lista a los inscriptos que no han cumplimentado adecuadamente con los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 5 de la Resolución N°142/26, indicándose para cada uno de ellos cuál o cuáles han sido los requisitos no cumplimentados, razón por la cual no corresponde su admisión.

Que la Resolución N°142/26 en su artículo 11 establece: *“La fecha, horario y lugar donde se llevarán a cabo la oposición y coloquio serán publicados en la página web del Ministerio Público de la Defensa, remitiéndose un correo electrónico de cortesía. Sólo serán convocados los postulantes admitidos y los que la Defensora General habilite condicionalmente. Primero, se llevará a cabo la oposición según lo dispuesto en el artículo siguiente y luego el coloquio”*.

Que conforme a ello la oposición y coloquio tendrá lugar el día 19 de agosto del corriente y dada la cantidad de postulantes esto se realizará a partir de las 09:00 hs. en dependencias de la Defensoría General sita en calle La Rioja 2663, ciudad de Santa Fe.

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N°142/26 *“Para el cargo descripto en el artículo 1, integrar el Tribunal Evaluador con la Defensora General, Dra. Estrella Moreno Robinson y dos (02) expertos en la materia para el cargo”*, motivo por el mismo estará compuesto por la suscripta, juntamente con la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de Jujuy, Dra. Maria Gabriela Burgos y la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá, en carácter de expertas.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Asignar número de Legajo a cada inscripto según el orden de recepción de las solicitudes de inscripción definitivas.

ARTÍCULO 2: Declarar como postulantes admitidos al concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio según Resolución N° 142/26, a los inscriptos detallados en el Anexo I.

ARTÍCULO 3: Admitir en forma condicional como postulantes para el concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio según Resolución N°142/26, a los inscriptos detallados en el Anexo II, quienes deberán cumplimentar con los recaudos observados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente en la página web del organismo bajo apercibimiento de exclusión automática y definitiva del concurso.

ARTÍCULO 4: Declarar como postulantes no admitidos al concurso abierto y público de antecedentes, oposición y coloquio según Resolución N° 142/26, a los inscriptos detallados en el Anexo III, por las causas que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 5: Establecer que el Tribunal Evaluador quedará conformado, además de la

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa *Provincia de Santa Fe*

suscripta, por la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de Jujuy, Dra. Maria Gabriela Burgos y la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcala, en carácter de titulares expertas.

ARTÍCULO 6: Establecer que la oposición y coloquio se llevará a cabo el día 19 de agosto del corriente a partir de las 09:00hs en dependencias de la Defensoría General sita en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, delegando en la Administración General las tareas pertinentes para su organización, con autorización para definir la mecánica de implementación.

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ANEXO I

POSTULANTES ADMITIDOS

**Concurso Abierto de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir un (1) cargo de
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTROL DE GESTIÓN**

Legajo N°	Apellido y Nombre
002	CALDERAZZI, Natalia
007	SOMAGLIA, Juan Ignacio
013	GATTI, Franco



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

ANEXO II

POSTULANTES ADMITIDOS DE FORMA CONDICIONAL

**Concurso Abierto de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir un (1) cargo de
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTROL DE GESTIÓN**

Legajo N.º	Apellido y Nombre	Adeuda
003	PERINO, Fiorela Paola	Informe del Registro de Procesos Universales y de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales – Psicotécnico - Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
004	QUIROGA, José Manuel	Fotocopia certificada Documento Nacional de Identidad.
011	GEBALA, Lumila Judith	Fotocopia certificada Documento Nacional de Identidad.



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

ANEXO III

POSTULANTES NO ADMITIDOS

**Concurso Abierto de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir un (1) cargo de
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTROL DE GESTIÓN**

Legajo N.º	Apellido y Nombre	Motivo
001	CACERES, Sabrina	No presentó el plan de trabajo.
005	DALLA FONTANA, Gerardo Sebastián	No presentó el plan de trabajo.
006	ROSSINI, Bruno Leonidas	No presentó el plan de trabajo.
008	HOET, Mariano Javier	No presentó el plan de trabajo.
009	MIGUEL, Fernando Carlos	No presentó el plan de trabajo.
010	PALLAVICINI, Georgina Ana	Lo presentado no reúne las condiciones mínimas de plan de trabajo.
012	BAGGINI, Carlos Alberto	No presentó el plan de trabajo.